INFORME SECRETARIAL: Cali Valle, 13 de junio de 2025. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que tenía programado para el día de hoy audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS., y se allegó incapacidad médica por parte del actor. Sírvase Proveer

ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE	**CARLOS FELIPE HOYOS SUSO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y OTROS**
RADICACION	**76001-31-05-002-2024-00354-00**

AUTO SUSTANCIACIÓN N°
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que para el día de hoy estaba programada la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL y SS; mas sin embargo y como quiera que el apoderado de la parte actora allega incapacidad del señor CARLOS FELIPE HOYOS SUSO, justificando la inasistencia a la diligencia programada, el despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para su celebración

Conforme lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente la incapacidad médica allegada por la parte actora visible PDF 30.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes **VEINTIDÓS** (22) de **AGOSTO** DE 2025 a las 08:00 AM., fecha y hora en la cual se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y SS (Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, Saneamiento y Fijación del litigio), INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan, anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el Despacho, a continuación de la audiencia aludida, podrá constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente.

TERCERO: Se requiere a las partes y sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co oportunamente, se les enviará a través del

correo aportado, o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Mery

EXPEDIENTE	ESTADO

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3544fb1aeb193210ee74c4090d1afcfa87d8d5c78620afac795a72d9920b93ff**
Documento generado en 13/06/2025 04:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica